



Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 24 DE ABRIL DE 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC2D5DAB88BDFAE164092

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONCESION DE LA GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del Contrato definir las condiciones en que se prestará la Gestión de la Piscina Municipal de Verano situada en Avenida de los Remedios nº 24, con arreglo a las actuaciones y condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figuran en documento anexo y que se consideran parte inseparable y complementaria del presente Pliego.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de prestación de los servicios a desarrollar en la Piscina Municipal de Verano con las características y condiciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que incluyen, entre otras cuestiones, la programación, las tarifas a satisfacer por los usuarios y los horarios de utilización de dichas instalaciones.

3.- TIPO DE LICITACIÓN/PRECIO DEL CONTRATO.

El Tipo de Licitación se establece en 8.264€ más 1.736€, correspondientes al IVA.

TOTAL: 10.000€/anuales, mejorable a la baja por los licitadores.

4.- CONTRAPRESTACIONES DEL CONCESIONARIO:

- Las Tarifas recogidas en la cláusula 5 del presente Pliego, a abonar por los usuarios
- El Precio aprobado, a abonar por el Ayuntamiento.



5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El contrato se financia con cargo a la partida presupuestaria 341.22799 correspondiente al ejercicio de ejecución del contrato. De acuerdo con lo establecido en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente expediente queda sometido en su adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ejercicios sucesivos.

6.- TARIFAS MÁXIMAS.

Se establecen las siguientes Tarifas Máximas (IVA INCLUIDO) a percibir por el concesionario de los usuarios del servicio:

ENTRADAS Y BONOS	
Adulto, días laborables	4,00 €
Adulto, sábados y festivos	6,00 €
Infantiles, días laborables	1,50 €
Infantiles, sábados y festivos	2,50 €
Abonos temporada, adulto	100,00 €
Abonos temporada, infantil	32,00 €
Bono 10 baños, adulto	33,00 €
Bono 10 baños, infantil	9,50 €

Los bonos tendrán carácter personal e intransferible, excepto en el caso de las familias numerosas.

Las tarifas anteriores se reducirán un 50% cuando los usuarios sean personas mayores de 65 años



Se aplicará cuota cero:

a) Para los usuarios discapacitados con minusvalía debidamente acreditada. A los efectos de lo dispuesto en este párrafo, se consideran personas con discapacidad quienes tengan condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

b) Para aquellas personas que la Concejalía de Servicios Sociales considere conveniente por razones sociales y de solidaridad. Para tener esta condición es necesario el previo informe de esta concejalía y acuerdo del Órgano competente.

7.- RÉGIMEN JURÍDICO. DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente contrato se califica como contrato de gestión de servicio público, en modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 275.1 y 277 a) del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Modificada por la Ley 14/2013, de 27 de Septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales y por la normativa en vigor en materia de régimen local, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- * El Pliego de Condiciones Técnicas.
- * El Documento en que se formalice el contrato.
- * El Reglamento de Funcionamiento del Servicio aprobado por el Ayuntamiento.



8.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de la fecha de la formalización del contrato administrativo (de 15 de Junio a 15 de Septiembre). Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un máximo de dos prórrogas de un año cada una (2+1+1) por acuerdo de ambas partes y previa petición del adjudicatario, que deberá formular de manera fehaciente con seis meses de antelación a la finalización del plazo a prorrogar.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará aplicando el Procedimiento Abierto.

10.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL CONTRATISTA.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 1.000 €.

11.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

En caso de renuncia o desistimiento del adjudicatario, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500 €.

12.- GARANTÍA.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía definitiva de 15.000 €.

El Licitador propuesto por la Mesa deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles desde que se le requiera por el Ayuntamiento, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, la Administración no procederá a su adjudicación.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de



conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de prelación en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

13.- RIESGO Y VENTURA.

La Ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la ejecución del mismo.

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones para la licitación se presentarán en SOBRES CERRADOS, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Dicha entrega se efectuará en el Departamento de Contratación de lunes a viernes y en horario de atención al público.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de depósito del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

15.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS** numerados correlativamente.



EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá: de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada en la modificación aprobada en la Ley 14/20143, de Apoyo a los Emprendedores la siguiente documentación:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (según modelo que se incorpora al presente Pliego de Condiciones como **ANEXO I**.

EL SOBRE NÚMERO 2. Contendrá:

1. LA OFERTA ECONÓMICA ajustada al modelo del ANEXO I del presente Pliego. Deberá ir acompañada de estudio de viabilidad económica en el que se tendrá en cuenta la oferta económica realizada, las tarifas vigentes y la gestión financiera del servicio tendente a conseguir el equilibrio económico del contrato.
2. LAS MEJORAS.

Deberán ir acompañadas de una memoria de cada una de ellas, donde se reflejarán las características detalladas de las mismas, así como presupuestos que documenten la calidad y el valor de las inversiones propuestas. Debiendo especificarse el plazo y el momento de realización.

En todos los sobres deberá figurar junto al lema de la licitación: NOMBRE, DIRECCIÓN, EMAIL, CIF, FAX Y TELÉFONO.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOCM.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las ofertas presentadas se valoraran con un máximo de **10 Puntos** de la siguiente forma:

LA OFERTA ECONÓMICA. Se valorará con un máximo de **2 puntos**. Un punto por cada 500 € de baja del Tipo de Licitación.

LAS MEJORAS. Se valorarán con un máximo de **8 Puntos**. Con arreglo a los siguientes apartados:

1. Por la realización de actividades con atracciones hinchables acuáticas con el compromiso de la adecuada organización del uso de estas por el público y de la presencia de un socorrista por cada una de ellas, al menos un viernes o sábado de cada mes (junio, julio y agosto) durante cada campaña de verano.

Se estima esta actividad y su organización con un coste de 2.100 € por temporada.

Esta mejora deberá realizarse desde el primer año de contrato.

Se valora con 2 puntos.

2. Por la puesta a disposición de forma gratuita para los usuarios de pequeñas piscinas hinchables para su préstamo a familias con usuarios de la instalación menores de 3 años, con un mínimo de diez piscinas:

Se estima esta actividad y su organización y el control de su buen uso en 300 € por temporada.

Esta mejora deberá realizarse desde el primer año de contrato.

Se valora con 0,5 puntos.

3. Por la construcción, conforme con las indicaciones de los servicios técnicos del Ayuntamiento, de una zona de chapoteo para uso y disfrute de niños, con un coste estimado de 8.000 €.



Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 24 DE ABRIL DE 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC2D5DAB88BDFAE164092

Esta mejora deberá realizarse con anterioridad al segundo año de contrato.

Se valora con 4 puntos.

4. Por la realización de las reformas necesarias para la reubicación de la enfermería en la zona de entrada de la piscina, en la sala anexa a la taquilla, adecuándola a la normativa, incluyendo, entre otras obras, la realización de una toma de agua, con un coste estimado de 1.200 €.

Esta mejora deberá realizarse en el primer año de contrato.

Se valora con 1,5 puntos.

La **valoración definitiva con un máximo de 10 Puntos**, será la que resulte una vez efectuada la suma de los puntos obtenidos por cada licitador en cada uno de los criterios de valoración.

17.- APERTURA DEL SOBRE NÚMERO 1.

A las 13,00 horas del tercer día hábil, siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación que estará presidida por el Sr. Alcalde Miguel Ángel Santamaría Novoa, suplente César de la Serna Moscol y que se integra por los siguientes miembros:

- * Ana Belén Colmenarejo Collado, suplente Antonia García Santos.
- * Jorge García Díaz, suplente Carlos Blázquez Rodríguez.
- * Mariano Martín García, suplente Fernando García Serrano.
- * M^a Rosa Morales Martínez, suplente Matilde Ajuria Peón.
- * Marta Aranguren Revuelta, suplente Fernando Lorenzo Luque.

Y asistida como Secretario por Mercedes Rico Ruiz, suplente M^a Teresa Bermejo Peñas.

Procederá a la calificación de la documentación general presentada por los Licitadores en el sobre NÚMERO 1 en sesión no pública.

Si la Mesa de contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a dos días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.



18.- APERTURA DEL SOBRE NÚMERO 2.

La Mesa de contratación en acto público, celebrado a las 13,00 h. del sexto día hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentación de las proposiciones en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta y se procederá a la apertura del Sobre NÚMERO 2.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

19.- ADJUDICACIÓN.

Terminado el acto de apertura de plicas, sin efectuar adjudicación, el expediente quedará en la Mesa de Contratación al objeto de proceder al examen de las mismas y proponer adjudicación a favor de la más conveniente a los intereses municipales conforme a los criterios establecidos en la cláusula 17.

La Mesa por mandato del órgano de contratación requerirá al Licitador propuesto para que en **el plazo de diez días hábiles presente la documentación descrita en el ANEXO I y la acreditativa de la Solvencia Económica y Financiera y de la Técnica y Profesional declarada en ella.**

La situación de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social debe mantenerse durante todo el contrato según los plazos de vigencia de cada certificado.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al contratista que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

La Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato a la vista y consideración de la valoración de los criterios aprobados a las propuestas de los licitadores.

Adjudicación que se notificará a los licitadores y se anunciara en el Perfil



Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 24 DE ABRIL DE 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC2D5DAB88BDFAE164092

del Contratante.

20.- CONDICIONES EN LAS QUE DEBE PRESTARSE EL SERVICIO.

Serán responsabilidad del concesionario la correcta ejecución de todas las prestaciones contempladas en los apartados 1, 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con independencia de ello, será responsabilidad del Concesionario la calidad de los trabajos objeto de este Pliego, debiendo contar para ello con personal responsable y capacitado para esta misión, ajustándose en todo momento a las normas vigentes en la actualidad o que puedan promulgarse en el futuro.

El Concesionario será, así mismo, responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la prestación del Servicio.

Si el Contratista incumpliese las obligaciones que le incumban de acuerdo con el presente Pliego, el Ayuntamiento estará facultado para exigir el cumplimiento de las mismas o declarar la rescisión del contrato, pudiendo acordarse dicha rescisión aún después de haber optado el Concesionario por el cumplimiento, cuando éste resulte imposible.

En todo caso, quedará a salvo el derecho a exigir el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios producidos.

A cumplir las ordenanzas o normas vigentes y aquellas que en el futuro se dicten relacionadas con el objeto del contrato.

A formalizar una póliza de seguro multirriesgo que cubra en todo momento el valor del edificio (continente y contenido: 520.000€) y de sus instalaciones. En caso de siniestro el concesionario estará obligado a reconstruir los bienes dañados. Así mismo, deberá formalizar una póliza de responsabilidad civil por daños a terceros derivados del estado y ocupación del inmueble, del funcionamiento de las instalaciones y del desarrollo de la actividad. Igualmente una póliza de seguro por accidentes para aquellas actividades que organice directamente. Dichas pólizas deberán ser presentadas a la firma del contrato.



<p>DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 24 DE ABRIL DE 2014</p> <p>Fdo. Digitalmente LA SECRETARIA GENERAL</p>
<p>https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano</p> <p>Identif: 28770IDOC2D5DAB88BDFAE164092</p>

A cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y especialmente lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de Julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

A cumplir la normativa establecida en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa aplicable a la materia.

El concesionario deberá **subrogarse como empleador en los contratos laborales que constan como ANEXO del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

Dado el carácter público del Servicio, en caso de rescisión o de resolución del contrato por cualquier motivo, el Concesionario vendrá obligado a continuar prestando los servicios hasta que se haya otorgado nueva concesión, con un límite máximo de seis meses contados a partir de la fecha de rescisión o de resolución, siempre que así sea requerido por el Ayuntamiento.

21.- PERSONAL.

El adjudicatario contará, en todo caso, con personal para la ejecución de este contrato con la capacitación suficiente para el desempeño de sus tareas.

El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento, ni ostentará vínculo laboral alguno con éste, debiendo constar tal circunstancia en los correspondientes contratos.

22.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo ostentará las siguientes potestades:

1º Fiscalizar las gestiones del Concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

2º Ordenar las modificaciones en el Servicio concedido que aconsejara el interés público.

3º Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las



infracciones que cometiese.

4º Asumir temporalmente la ejecución directa del Servicio en los casos en que no lo preste o no pudiera prestarlo el concesionario por circunstancias imputables o no al mismo.

5º Rescatar la concesión

6º Suprimir el servicio.

7º. Las demás potestades que se deriven del presente Pliego, así como todas aquellas que tenga atribuidas en virtud de la legislación aplicable.

El Ayuntamiento deberá, con independencia de las cuestiones que se atribuyen de su competencia en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

1.- Mantener el equilibrio financiero de la concesión.

2.- Indemnizar al Concesionario por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produce por motivos de interés público sin que exista culpa del concesionario, salvo en caso de huelga legal.

3.- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión en caso de supresión del servicio, siempre que dicha supresión se produjese por causas no imputables al Concesionario.

23.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El precio aprobado del contrato será abonado al concesionario a la finalización de cada temporada, previa presentación de la factura correspondiente en el Registro Municipal dirigida al órgano contratante y al destinatario del servicio prestado, una vez sea aprobada su conformidad por éstos y previa fiscalización de la Intervención Municipal como órgano con competencia en materia de contabilidad pública. Todo ello en los términos dispuestos en la Disposición Final Sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de Febrero, de Medidas de Apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



24.- REGIMEN DISCIPLINARIO:

El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones que este Pliego les señala, se considerará falta leve, grave o muy grave, según se especifica seguidamente, y comportará la instrucción de expediente sancionador, dando audiencia a los interesados y la imposición en su caso de las sanciones que en cada supuesto se indican.

Se estiman faltas leves y serán sancionadas con multas de hasta 300 €.

* La demora inferior a 5 días en la iniciación, o reanudación, de la prestación del servicio.

* La demora inferior a 15 días en el pago de los gastos derivados de este expediente de contratación.

* El incumplimiento leve de la normativa vigente en materias de seguridad social y de accidentes respecto al personal adscrito a la prestación de los servicios.

* Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de estos Pliegos, no supongan alteración grave del servicio ni incidan de modo señalado en los bienes afectos a la prestación de estos servicios.

* La falta de realización del servicio una vez dada el alta, durante más de dos días consecutivos sin falta justificada.

* La realización de cambios en los horarios de atención al usuario, días y concepto de calidad de la atención por parte del concesionario sin previa supervisión y permiso del Ayuntamiento.

Se estiman faltas graves y serán sancionadas con multas de 301 a 600 €.

* La demora entre 6 y 15 días en la iniciación, o reanudación, de la prestación

* La demora superior a 15 días en el pago de los gastos derivados de este expediente de contratación.

* El incumplimiento grave de la normativa vigente en materias de seguridad social y de accidentes respecto al personal adscrito a la prestación de los servicios.

* La falta de mantenimiento y limpieza de las instalaciones o cualquier otra infracción de estos pliegos cuando incida de modo señalado en la prestación de los servicios.

* La reiteración de más de tres faltas leves en un mes.

Se estiman faltas muy graves y serán sancionadas con multas de 601 € a 1200 €.



- * La reiteración en la comisión de faltas graves dentro del mismo año.
- * La demora superior a 15 días en la iniciación, o reanudación, de la prestación de este servicio.

Las faltas graves y muy graves podrán dar lugar a la resolución del contrato, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local y expediente instruido al efecto con audiencia al interesado.

25.- REVERSIÓN, RESOLUCIÓN, RESCISIÓN Y RESCATE DE LA CONCESIÓN

REVERSIÓN:

1.- Al término de la Concesión, el material móvil aportado por el Ayuntamiento quedará de propiedad municipal, a su libre y entera disposición, y en perfecto estado de conservación y utilización, siempre en función de su antigüedad.

2.- El material móvil aportado por el concesionario y que al término de la concesión tenga totalmente amortizado, quedará en propiedad del Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y utilización, siempre en función de su antigüedad.

3.- El Ayuntamiento adquirirá el material móvil que se encuentre en período de amortización por el importe que en el momento de la reversión quedar por amortizar.

4.- Este reversión se entiende sobre aquel material móvil por el que el Ayuntamiento abone al concesionario el porcentaje legal de amortización.

5.- Se establece el plazo de tres meses a los efectos previstos en el art. 283.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESOLUCIÓN:

El contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes. Además se considerarán causas específicas de resolución forzosa del contrato las siguientes:

1.- No dar comienzo a la prestación del servicio después de un período de quince días a partir de la adjudicación del contrato, siempre que el Adjudicatario no demuestre que dicho proceder ha sido por causa de fuerza mayor.

2.- La suspensión de la prestación del servicio, en todo o en parte, sin causa justificada.

3.- La no observancia de las condiciones de este Pliego y la reiteración de faltas en la prestación del servicio.



4.- En general, si concurren las circunstancias expresadas en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESCATE:

Si durante la vigencia del contrato el Concesionario dejara de prestar el servicio a que viene obligado por un plazo superior a veinticuatro horas, cualquiera que sea el motivo que cause esta cesación y sin perjuicio de la responsabilidad contractual o reglamentaria en que pudiera ocurrir, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo del mismo a costa del Contratista, bien por su servicio o por persona que designe, disponiendo de cuantos elementos personales y materiales tuviera el Concesionario.

El Ayuntamiento podrá disponer la retención de los elementos materiales y personales afectos por el concesionario al Servicio, para su utilización hasta que se resuelva, en su caso, la gestión del mismo y sin que esta retención pueda exceder, en cualquier caso, de seis meses a contar desde su inicio.

De igual modo, el Ayuntamiento retendrá, en su caso, todos los bienes inmuebles y materiales afectos al Servicio para hacerle responsable de todo tipo de faltas en que hubiese incurrido el Concesionario.

Cuando por causa de las faltas cometidas por el Concesionario, el Órgano Municipal competente acuerde la rescisión del contrato, el Ayuntamiento tendrá opción a quedarse con la totalidad de los medios que en dicho momento tenga el Servicio, abonándose su importe conforme a los cuadros de amortización aprobados.

26.- VARIANTES.

Los licitadores no podrán proponer variantes.

27.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial para de de la información facilitada por ellos al formular las ofertas; en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.



Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 24 DE ABRIL DE 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC2D5DAB88BDFAE164092

De igual modo, el Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

28.- SUBCONTRATACIÓN.

El Adjudicatario no podrá transferir a terceros el objeto del contrato en ninguna parte del mismo.

29.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de TRES MESES y comenzará a partir de la fecha de la finalización del servicio.

30.- LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se practicará la liquidación del contrato procediendo, en su caso a la devolución de la garantía definitiva.

31.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN



Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 24 DE ABRIL DE 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC2D5DAB88BDFAE164092

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____, mayor de edad, con domicilio en
C/ _____, nº _____ de la localidad de
_____, Código Postal _____ con Documento Nacional de
Identidad _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación
de _____ en
su calidad de _____, a los efectos de SU PARTICIPACIÓN en la licitación
para _____ ante el Ayuntamiento de Colmenar Viejo (MADRID)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que posee plena capacidad de obrar y personalidad jurídica para la ejecución del contrato de Obras señalado

Segundo.- Que ni el que suscribe, ni los administradores y representantes de su Empresa se hallan incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

Tercero: Que la Empresa que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública y Seguridad Social.

Cuarto.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.-

Quinto.- Que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a la que se refiere la Ley 3/2005 de 8 de Abril de Incompatibilidades.

Sexto.- Que acepta la notificación telemática como medio de comunicación de las resoluciones que se adopten en la presente licitación en virtud de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Telemática de Servicios Públicos y Procedimientos Administrativos y del Registro Telemático de 29 de Enero de 2012.



Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 24 DE ABRIL DE 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC2D5DAB88BDFAE164092

Séptimo.- Que posee la **SOLVENCIA** prevista en el Pliego de Condiciones Administrativas, que se determina en:

SOLVENCIA TECNICA y PROFESIONAL

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Al menos se deberá contemplar un servicio o trabajo relacionado con el objeto de la concesión.

SOLVENCIA ECONÓMICA que garantiza su solvencia económica por uno de los siguientes medios (señalar cual):

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras en las que se manifieste que el licitador cuenta con suficientes medios económicos para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros oficiales podrán aportar los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen legal de negocio, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades, correspondiente al objeto de la concesión, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.

Que se compromete a constituir garantía definitiva por el importe y en los términos fijados en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Que todo lo aquí expuesto será aportado a requerimiento del Ayuntamiento y, en cualquier caso, si resultara propuesto como adjudicatario y antes de la adjudicación del contrato.

Lugar, fecha y firma del Licitador



Colmenar Viejo

<p>DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 24 DE ABRIL DE 2014</p> <p>Fdo. Digitalmente LA SECRETARIA GENERAL</p>
<p>https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano</p> <p>Identif: 28770IDOC2D5DAB88BDFAE164092</p>

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA "GESTIÓN PISCINA MUNICIPAL DE VERANO"

En el que se incluirá la proposición económica, conforme al siguiente modelo:

"D./D^a _____ con domicilio en _____ y N.I.F. N^o _____ expedido en _____ con fecha _____ en nombre propio (o en representación de _____ como acredita por _____ enterado de la convocatoria _____ toma parte en la misma comprometiéndose a realizar **LA GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO**

PRECIO: _____ (LETRA Y NÚMERO)
(IVA INCLUIDO)

Con arreglo al presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas. A este efecto hace constar que acepta incondicionalmente sin omisión, ni restricción alguna, todas las condiciones exigidas en el mismo y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos al respecto.

Lugar, fecha y firma del licitador